

83

ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES

AL SERVICIO DEL ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DE TURISMO

C A P I T U L O I

DECLARACION DE PRINCIPIOS

ARTICULO 1º.- El Sindicato de Trabajadores al Servicio del - Estado en el Departamento de Turismo, tiene como objetivos fundamenta- les los siguientes:

- I.- La defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de sus miembros.
- II.- El mantenimiento y la defensa de la independencia y autonomía -- del propio Sindicato.
- III.- La colaboración permanente de los trabajadores al Servicio del - Estado, en la realización del esfuerzo Nacional, conforme a los ideales de la Revolución Mexicana.

ARTICULO 2º.- El Programa de Acción del Sindicato, comprende los siguientes objetivos generales y específicos:

- I.- El perfeccionamiento constante de nuestro Sistema democrático - de Gobierno y la permanencia y desarrollo de las Instituciones Revolucionarias.
- II.- Que el esfuerzo permanente de sus miembros, sirva de objetivo - fundamental de orientar a los trabajadores de Empresas de Juris- dicción Estatal en el logro de sus derechos, en el conocimiento de sus obligaciones, en armonizar las relaciones con el sector patronal y en la práctica de los principios de responsabilidad social y de confraternidad universal.
- III.- El rendimiento de un trabajo eficiente al servicio del Pueblo y del Estado.
- IV.- Mantener inalterables los principios doctrinarios del Artículo 123 de la Constitución General de la República; la vigencia e-- fectiva de este precepto y de la Ley para los Servidores Públi- cos del Estado en el Departamento de Turismo y todas sus Depen- dencias.
- V.- El intercambio constante de experiencias y conocimiento, con -- los Sindicatos fraternos y con otros similares del País y del - extranjero.
- VI.- La acción permanente coordinada del Sindicato con las Dependen- cias Gubernativas, con otras instituciones Oficiales Descentra- lizadas y Privadas y con los Organismo Obreros y Campesinos, a efecto de mancomunar el esfuerzo general, en favor de la eleva- ción social, económica, política, intelectual y moral de las --

grandes masas de nuestro pueblo.

- VII.- El respeto a las conquistas de los Trabajadores al Servicio -- del Estado y el reconocimiento de sus aspiraciones legítimas.
- VIII.- El respeto a las convicciones políticas, a las teorías filosófi- cas y a las creencias religiosas, que sostengan, sustenten y -- profesen todos sus trabajadores.
- IX.- Pugnar por el respeto absoluto a la garantía de la inamovilidad de los trabajadores al Servicio del Estado.
- X.- Gestionar la revisión periódica de la Lesligación escalafonaria a fin de que ésta garantice plena y constantemente el derecho - de ascenso de todos los trabajadores.
- XI.- Obtener la jubilación de los trabajadores al Servicio del Esta- do con sus percepciones íntegras, al cumplir 30 años de servi-- cios o bien, por incapacidad física contraída en el ejercicio - de sus funciones, cualesquiera que sean, la edad del trabajador y los años de servicio prestados por éste.
- XII.- Lograr el otorgamiento a los trabajadores jubilados y pensiona- dos, de los mismos porcentajes de aumento que reciben los traba- jadores en servicio.
- XIII.- Promover la participación de la mujer en la vida económica, po- lítica y social de la Nación.
- XIV.- Solicitar el impulso cada vez más eficiente, a la construcción de casas destinadas a la habitación de los trabajadores al Ser- vicio del Estado.

C A P I T U L O   I I

CONSTITUCION, LEMA Y DOMICILIO DEL SINDICATO

58

ARTICULO 3º.- El Sindicato de Trabajadores al Servicio del - Estado en el Departamento de Turismo, se constituye en los términos -- del Decreto número 8508 Publicado el 13 de Mayo de 1969, que contiene la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

ARTICULO 4º.- Constituyen el presente Sindicato, todos los - trabajadores de base, que actualmente desempeñan cargo o empleo que no sean de los considerados de confianza o que en lo futuro ingresen al - Servicio y sean admitidos por la Asamblea General en los términos de - estos Estatutos.

ARTICULO 5º.- El Sindicato establecerá relaciones con todas las Organizaciones similares Federales, Nacionales o Internacionales y podrá formar parte de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al - Servicio del Estado en los términos de los Estatutos de dicha Central.

ARTICULO 6º.- El lema del Sindicato: "Por Mejores Servicios para los Empleados Públicos".

ARTICULO 7º.- El domicilio legal del Sindicato es la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

C A P I T U L O   I I I

DE LOS INTERESES DEL SINDICATO, OBLIGACIONES  
Y DERECHOS, REQUISITOS DE ADMISION

ARTUCULO 8º.- Son miembros del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado en el Departamento de Turismo, todos los trabajadores que firman el Acta Constitutiva del Sindicato, así como los que -- con posterioridad ingresen al Servicio, con excepción de aquellos que sean considerados de confianza en los términos del Decreto Ejecutivo - del Estado que creó el Departamento de Turismo, y los que no llenen -- los requisitos establecidos por los presentes Estatutos.

ARTICULO 9º.- Para ser miembros del Sindicato son requisitos indispensables los siguientes:

- a) Ser trabajador de base del Departamento.
- b) No pertenecer a ningún otro Sindicato.
- c) Presentar solicitud por escrito.
- d) Que en la solicitud proteste el interesado: acatar estos Estatutos y los acuerdos tenidos por la Asamblea General del Sindicato.
- e) Que justifique el solicitante no tener antecedentes penales pendientes ni haber sido condenado por delitos infamantes.
- f) Que voten en favor de su admisión cuando menos la mitad más uno de los socios del Sindicato, constituidos en la Asamblea General.

ARTICULO 10º.- Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

- a) Prestar su concurso moral e intelectual y material para la realización de su principios y finalidades.
- b) Asistir con puntualidad a todas sus sesiones.
- c) Aceptar y desempeñar eficientemente los cargos y comisiones que les confiera la Directiva o la Asamblea General.
- d) Observar una disciplina social estricta, cumpliendo las normas establecidas en éstos.
- e) Contribuir al sostenimiento de los gastos, pagando con puntualidad las cuotas sindicales ordinarias y aceptar la deducción correspon--

diente, la que no excederá del 1% del total de su sueldo.

- f) Solicitar el auxilio del Sindicato para el arreglo de los conflictos que resulten del desempeño de sus labores.
- g) Ayudar fraternalmente y solidariamente a todos los demás miembros del Sindicato en la resolución de sus problemas personales y del trabajo.
- h) Desempeñar con lealtad, honestidad y diligencia los puestos de Dirección Sindical que las asambleas les confieran.
- i) Velar permanentemente por la unidad e integridad del Sindicato realizando lo que le beneficia, cuidando su buen nombre.

ARTICULO 11º.- Son derechos de los miembros del Sindicato:

- a) Deliberar y votar en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- b) Ser electos para ocupar puestos en el Comité Directivo y en cualquier otra comisión.
- c) Gozar de todas las ventajas obtenidas por el Organismo en provecho de sus miembros.
- d) Ser defendidos en caso de acusación en su contra en relación con sus funciones de trabajador.
- e) Acudir por sí o por conducto de los Directivos del Sindicato al Tribunal de Arbitraje y Escalafón para impugnar las resoluciones que les perjudiquen.
- f) Disfrutar de los beneficios que le otorgan la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, aun cuando se encuentren comisionados en labores Sindicales, sin estar en Servicio Activo.

92

C A P I T U L O   I V  
DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

93

ARTICULO 12°.- El poder Supremo del Sindicato reside en la -  
Asamblea General.

ARTICULO 13°.- La Asamblea General, se integra, con la mitad  
más uno de los socios del Sindicato.

ARTICULO 14°.- La Asamblea General se reunirá en sesión ordi-  
naria el primer Sábado de cada mes en el local oficial del Sindicato.

ARTICULO 15°.- La Asamblea General celebrará sesión extraor-  
dinaria cuando lo acuerde el Comité Ejecutivo o lo soliciten el 30% de  
los miembros activos de la Organización.

ARTICULO 16°.- Todos los asuntos en que se interesen los fi-  
nes esenciales de la Organización serán llevados a la Asamblea General  
Las votaciones podrán ser públicas, nominales o colectivas y los deba-  
tes se regirán con el reglamento especial que se expida oportunamente.

ARTICULO 17°.- Las atribuciones de la Asamblea General son:

- a) Conocer y resolver todos los conflictos relacionados con las labo--  
res de los miembros.
- b) Resolver sobre la admisión o expulsión de los socios así como de --  
los casos de suspensión de derechos sindicales.
- c) Conocer los informes que deberán rendir por lo menos una vez al año  
el Comité Ejecutivo.
- d) Conocer cada seis meses el movimiento de fondos y valores del patri-  
monio del Sindicato.
- e) Verificar las elecciones de los miembros del Comité Ejecutivo, sien-  
do requisito de validez para éste tipo de Asambleas, la presencia -  
en la primera ocasión que se convoque, del 75% de los socios acti--

vos y la segunda o ulteriores juntas a que igualmente se convoquen, serán válidas con los socios que concurren.

f) Los demás asuntos que afecten la vida social o que les señalen específicamente las Leyes aplicables.

ARTICULO 18°.- Las votaciones en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias a que se convoque, tendrán validez con la mitad más -- uno de los socios presentes, a excepción de los casos mencionados en el artículo anterior y las resoluciones tomadas tendrán fuerza obligatoria aun para los socios ausentes o disidentes.

ARTICULO 19°.- El Sindicato se entiende constituido por tiempo indefinido y se disolverá:

- I.- Por voto de una mayoría no menor del 90% de los miembros activos y,
- II.- Por llegar a tener menos de veinte socios.

as

C A P I T U L O    V  
DEL COMITE EJECUTIVO, ATRIBUCIONES Y  
OBLIGACIONES

ARTICULO 20°.- Se establece un Comité Ejecutivo encargado de hacer cumplir los presentes Estatutos y las determinaciones de las -- Asambleas Generales, que durará en sus funciones tres años y estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Secretario General
- Secretario de Trabajo y Conflicots
- Secretario de Actas y Acuerdos
- Secretario de Organización y Propaganda
- Secretario de Acción Deportiva
- Secretario de Acción Social
- Secretario Tesorero o de Finanzas

Tres vocales, que suplirán las ausencias temporales o definitivas de los anteriores. Si la ausencia fuera del Secretario General - se requerirá que la designación del sustituto se haga en la Asamblea - General Extraordinaria a la que convocará de inmediato el Secretario de Organización en las ausencias de las demás Secretarías del Comité Ejecutivo, se llamará al que considere más adecuado.

ARTICULO 21°.- La elección del Comité Ejecutivo se hará en la sesión correspondiente al mes de Diciembre del año de la elección, - previa convocatoria que lanzará el Secretario General en Funciones con quince días de anticipación y tomará posesión de su cargo el primer día hábil del mes de Enero siguiente.

ARTICULO 22°.- Para ser miembro del Comité Ejecutivo se requiere:

- a) Ser mayor de edad
- b) Estar en pleno ejercicio de sus derechos sindicales y saber leer y escribir.
- c) Tener una antigüedad mínima de tres meses de derechos Sindicales anteriores a la fecha de la Asamblea de Elección.

ARTICULO 23°.- Son facultades del Comité Ejecutivo:

- 1.- Vigilar porque se cumplan las finalidades del Sindicato.

- II.- Celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez cada mes y extraordinarias en los casos que lo juzgue conveniente.
- III.- Convocar a las Asambleas Generales en los términos de estos Estatutos.
- IV.- Observar el debido cumplimiento a los acuerdos de la Asamblea y exigirlo a los que se comisionen por las Asambleas o por el propio Comité.
- V.- Convocar a la celebración de conferencias de estudios o eventos de Educación Sindical.
- VI.- Designar a las comisiones de HONOR Y JUSTICIA en casos de su competencia.
- VII.- Las demás que pudieran resultar de la Ley o de los presentes Estatutos.

ARTICULO 24º.- Son atribuciones del Secretario General:

- I.- Asumir la representación del Sindicato y del Comité Ejecutivo -- ante las Autoridades, la Federación de Sindicatos de Empleados, al Servicio del Estado de Jalisco, el Titular de la Dependencia donde laboran los socios del Sindicato y en general ante quien - corresponda el conocimiento de los problemas propios de los socios.
- II.- Dirigir el trabajo del Comité Ejecutivo en conjunto, atendiendo los problemas que se les presenten y escuchando las opiniones - de los demás secretarios.
- III.- Presidir las sesiones del Comité y las Asambleas Generales.
- IV.- Convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias del Sindicato o del Comité Directivo, legalizando con su firma las actas respectivas.
- V.- Vigilar el cumplimiento y ejecución de las resoluciones y acuerdos emanados de las Asambleas Generales y del propio Comité, ejecutando por sí mismo lo asuntos de su competencia.
- VI.- Autorizar con su firma todos los gastos del Sindicato que estén conformes con el presupuesto y revisar la documentación y cuentas del Secretario Tesorero de Finanzas cuando menos cada sesenta días.

- VII.- Rendir informe de gestión cuando menos una vez al año en la Asamblea correspondiente al mes de Diciembre.
- VIII.- Asumir en unión del Secretario Tesorero o de Finanzas, la responsabilidad en el manejo de los fondos sindicales y de los bienes patrimoniales del Sindicato.
- IX.- Autorizar junto con la del Secretario de Actas y Acuerdos con su firma la correspondencia del Sindicato.
- X.- Las demás que resulten de los acuerdos tomados por las Asambleas o de los presentes estatutos.

ARTICULO 25°.- Son atribuciones del Secretario de Trabajo y - Conflictos:

- I.- Asumir la representación de los socios para la solución de los -- problemas que se susciten con el titular con motivo de la rela--- ción de trabajo, sin perjuicio de las atribuciones que correspon--- denal Secretario General.
- II.- Vigilar la legalidad de las disposiciones disciplinarias y su for--- ma de aplicarlas por el titular.
- III.- Evitar la ejecución de actos u omisiones que pongan en peligro la seguridad sindical y la de sus miembros.
- IV.- Promover la aplicación estricta de la Ley de Servidores Públicos por parte del titular en beneficio de los trabajadores.

ARTICULO 26°.- Son atribuciones del Secretario de Actas y --- Acuerdos:

- a) Organizar el archivo general del sindicato y responsabilizarse de su cuidado.
- b) Mantener al corriente el libro de actas de las Asambleas y del Comité así como llevar la correspondencia Sindical.
- c) Consignar y registrar en el libro correspondiente, los acuerdos toma--- dos por el Comité y por las Asambleas.
- d) Autorizar con su firma y con la del Secretario General, la correspon--- dencia del Sindicato.

- e) Autorizar con su firma el visto bueno del Secretario General del Sindicato, las copias auténticas que se expiden sobre cualquier acuerdo que figuren en los libros de actas a su cuidado, así como las actas relativas a Asambleas y Sesiones del Comité.

ARTICULO 27º.- Son atribuciones del Secretario de Organiza---  
ción y Propaganda:

- a) Llevar un registro de los miembros del Sindicato y asentar en el mismo el movimiento de miembros que se efectúen.
- b) Integrar el archivo de la Secretaría de Organización con todos los -  
datos y antecedentes relativos a los socios y a la vida organizada -  
del Sindicato.
- c) Realizar las actividades necesarias para ajustar el comportamiento -  
de los socios a las normas establecidas por estos estatutos y los --  
acuerdos tomados por las Asambleas.

ARTICULO 28°.- Son atribuciones del Secretario de Acción Deportiva:

- I.- Fomentar dentro del Sindicato la práctica de toda clase de deportes.
- II.- Establecer relaciones con las Instituciones Deportivas existentes para lograr la ayuda y fomento del deporte dentro del organismo Sindical.
- III.- Organizar torneos deportivos internos y con otras Instituciones.
- IV.- Organizar campañas, para obtener el mejoramiento físico, cultural y fomentar el sentido de compañerismo.

ARTICULO 29°.- Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Acción Social:

- I.- Planear y promover la organización de grupos de estudio y de conferencias para mejorar los servicios que se presten por medio de las labores que desarrollen los socios del Sindicato.
- II.- Coadyuvar con el Comité Ejecutivo para obtener del Estado la creación de Instituciones de capacitación profesional.
- III.- Vigilar la actividad profesional de los miembros del Sindicato y fomentar la creación de organizaciones de jóvenes, niños, mujeres, padres de familia, a fin de que se orienten hacia la práctica de los principios democráticos e institucionales establecidos en el país.
- IV.- Organizar y asistir a eventos de tipo cívico o sociales a que sea invitado el Sindicato.

ARTICULO 30°.- Son atribuciones del Secretario Tesorero o de Finanzas:

- I.- Tener bajo su cuidado los fondos del Sindicato, cuyo manejo se hará de acuerdo al presupuesto correspondiente y al Visto Bueno del Secretario General.
- II.- Tomar las medidas convenientes para aumentar los fondos y bienes del Sindicato.

(01

- III.- Llevar al día la contabilidad registrando el movimiento de fondos en el libro autorizado por el Secretario General.
- IV.- Formular cada sesenta días un corte de caja con intervención del Secretario General.
- V.- Otorgar recibo de las cantidades que ingresen a la caja y recabar recibos o comprobantes de las que salgan de ella.
- VI.- Formar inventario manteniéndolo actualizado de los bienes muebles e inmuebles del Sindicato.
- VII.- Asumir en unión del Secretario General la responsabilidad del Patrimonio Sindical.

ARTICULO 31º.- Los vocales que se elijan suplirán las actividades del Secretario ausente con las mismas atribuciones, obligaciones y responsabilidades de los titulares.

C A P I T U L O   V I  
DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO

103

ARTICULO 32°.- Integran el patrimonio de la Organización Sindical:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que se adquirieran con los fondos de la agrupación o que les sean donados, bajo cualquier título.

ARTICULO 33°.- El manejo y administración del patrimonio Sindical es potestad del Comité Ejecutivo quien deberá informar de su estado y movimiento en las Asambleas Ordinarias.

C A P I T U L O   V I I

DE LAS SANCIONES, SUSPENSION Y PERDIDA DE DERECHOS

DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

ARTICULO 34°.- Los miembros del Sindicato que falten al cumplimiento de los deberes que le imponen los presentes estatutos, serán sujetos a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión temporal o definitiva en puestos o derechos Sindicales.
- c) Inhabilitación para desempeñar cargos Sindicales.
- d) Expulsión del Sindicato.

ARTICULO 35°.- El estudio, conocimiento y aplicación de las sanciones mencionadas en el artículo anterior corresponde.

- I.- A la Comisión de Honor y Justicia.
- II.- Al Comité Ejecutivo.
- III.- A la Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 36°.- Cuando se trate de faltas leves se amonestará a los responsables por el Comité Ejecutivo en pleno, en la sesión mensual que corresponda al tiempo de comprobación de la falta. Si ésta es grave a juicio del Comité, el caso se turnará a la Comisión de Honor y Justicia.

ARTICULO 37°.- El Comité de Honor y Justicia será creado como Organó transitorio, exclusivamente para conocer y resolver sobre los casos que le sean turnados por el Comité Ejecutivo. Se integrará en cada caso por un Presidente y dos vocales con sus respectivos suplentes; serán electos de entre los compañeros de mayor solvencia moral.

ARTICULO 38°.- El procedimiento al que se sujetará la Comisión de Honor y Justicia será el siguiente:

- I.- Al recibir el Comité Ejecutivo el caso que deberán resolver, lo estudiarán procurando allegarse la mayor cantidad de elementos probatorios.

- II.- Notificarán por escrito al acusado para que responda de los cargos que se le imputan y si no se presenta dentro del plazo acordado se le señalará día y hora para que comparezca personalmente y de no hacerlo se declarará en rebeldía y en este caso será invariablemente expulsado del Sindicato.
- III.- Los acusados podrán defenderse por sí mismos o por medio de defensor que deberá ser miembro del Sindicato, y de aportar todas las pruebas que tenga a su favor.
- IV.- La parte acusadora deberá estar presente cuando lo estime necesario la Comisión.
- V.- Los fallos de la Comisión se tomarán a conciencia por la mayoría de los votos de sus componentes y serán apelables por el acusado o la parte acusadora ante las Asambleas Generales ordinarias más próximas a la fecha del fallo quienes decidirán en última instancia. Los acuerdos tomados por las Asambleas serán definitivos e inapelables.

ARTICULO 39°.- Los gastos que se originen en las investigaciones de las comisiones de Honor y Justicia serán cubiertos con Fondos del Sindicato.

ARTICULO 40°.- Los miembros del Sindicato perderán sus derechos en los siguientes casos:

- a) Por renuncia escrita o abandono del empleo.
- b) Por muerte del socio.
- c) Por conclusión o término de la obra para la que fué expedido el nombramiento relativo.
- d) Por incapacidad física o mental del socio, debidamente comprobada y sin perjuicio de gestionar en su favor lo que proceda si la incapacidad proviene de causa del trabajo.
- e) Por ser expulsado del Sindicato o por otras causas análogas que motiven la separación del socio de la labor desempeñada en el Departamento.

C A P I T U L O   V I I I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 41°.- Los presentes estatutos constituyen la Ley Su prema del Sindicato. Los órganos Dirigentes de éste están obligados a observarlos fielmente.

ARTICULO 42°.- Se faculta al Comité Ejecutivo para adecuar la Organización y su funcionamiento del Sindicato o lo establecido en los presentes estatutos.

ARTICULO 43°.- Las reformas o modificaciones a estos estatutos sólo podrán hacerse por medio de los acuerdos tomados en las Asambleas Generales.

ARTICULO 44°.- En caso de disolución del Sindicato se remata rán todos sus bienes y el producto de este remate aunado a las cuotas existentes se distribuirá entre los miembros tomando en cuenta el monto de sus cotizaciones.

ARTICULO 45°.- Queda facultado el Comité Ejecutivo para registrar los presentes Estatutos ante las autoridades correspondientes, y tramitar su ingreso a la Federación de Sindicatos de Empleados al -- Servicio del Estado de Jalisco.

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON  
RECIBIDO  
11-20  
JUN. 9 1982

GUADALAJARA, JAL.

*original y copia  
Esquivel*